Abel de Lorenzo Rodríguez

Pagar con el cuerpo

Castigos físicos, tortura y disciplina en el norte ibérico peninsular (siglos VIII-XII)



eug

Pagar con el cuerpo

Castigos físicos, tortura y disciplina en el norte ibérico peninsular (siglos VIII-XII)

Abel de Lorenzo Rodríguez

Pagar con el cuerpo

Castigos físicos, tortura y disciplina en el norte ibérico peninsular (siglos viii-xii)

GRANADA, 2026

Colección Historia

Director

Francisco Sánchez-Montes González
Universidad de Granada

Comité científico

Alejandra Palafox Menegazzi
Universidad de Granada

Rafael G. Peinado Santaella
Universidad de Granada

Francisco Andújar del Castillo
Universidad de Almería

Inmaculada Arias de Saavedra Alías
Universidad de Granada

Friedrich Edelmayer
Universidad de Viena

José Fernández Ubiña
Universidad de Granada

Adela Pilar Fábregas García
Universidad de Granada

Ángel Galán Sánchez
Universidad de Málaga

Miguel Gómez Oliver
Universidad de Granada

Cándida Martínez López
Universidad de Granada

Miguel Molina Martínez
Universidad de Granada

Ofelia Rey Castelao
Universidad de Santiago de Compostela

Teresa María Ortega López
Universidad de Granada

Rafael Quirosa-Cheyrouze y Muñoz
Universidad de Almería

Philippe Sénac
Universidad de la Sorbona

Purificación Ubric Rabaneda
Universidad de Granada

Bernard Vincent
École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris

Calidad en Edición Académica
Academic Publishing Quality

© EL AUTOR
© UNIVERSIDAD DE GRANADA

ISBN: 978-84-338-7765-9
Edita: Editorial Universidad de Granada
Campus Universitario de Cartuja. 18071 Granada
Telfs.: 958 24 39 30 - 958 24 62 20 • web: editorial.ugr.es
Maquetación: CMD. Granada
Diseño de cubierta: Tarma Estudio gráfico. Granada

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

pro que non potuit ipsas flagelas super suportare
(porque no pudo soportar estos azotes sobre sí)

Testimonio de tortura judicial, año 1030.
Archivo de la catedral de León

CONTENIDO

ABREVIATURAS 13
Abreviaturas documentales y de obras clásicas 17

AGRADECIMIENTOS 19

INTRODUCCIÓN. NO SOPORTAR LA AMENAZA DE LA PENA 21

COORDENADAS 23
1. ¿De qué trata este libro? 23
2. En el tiempo y en el espacio: el triángulo del noroeste peninsular en su contexto 25
3. Rosa y negro: por un estado de la cuestión de los mecanismos de autoridad y justicia en el cuerpo 26

UNA LISTA DE CASTIGOS CORPORALES

1. LAS MANOS DE LIUVA: ORDALÍAS Y PENA CALDARIA . . . 35
1. Los herederos de Mucio Escévola ¿Pondrás tu mano en el fuego? 35
2. El poder del rito: instrucciones para hacer, detectar e identificar una ordalía 37
3. La evolución de un fenómeno limitado (siglos X-XII) 40
4. La tipología de las ordalías entre lo maravilloso y lo violento . . 45
5. Los duelos y sus comunidades: convocar la verdad por las armas. 49
6. La relevancia del lugar: ríos, iglesias, termas y baños 54
7. Sometidos al agua hirviente 56
8. La mano de Liuva: miedos y juramentos incompletos 69
9. Situaciones esgrimidas para la ritualización de la pena 75
10. Poner la divinidad a prueba en los cuerpos mortales 77

2. *ET SIMILITER IN DETRUNCANDO.* DESMONTANDO EL CUERPO 79
1. Entre los ángeles y los eunucos: castración y sexualidad clerical . 80
2. El rostro desfigurado: la mujer sin nariz y la publicidad de la vergüenza sexual 92
3. Orejas, pies, manos y lenguas: la anatomía de la amenaza en cinco episodios 96
4. Como arrestar el puño 106
5. El cuerpo en pedazos 109

3. LA CEGUERA: DESDE EL PODER REAL HASTA LOS SAYONES 113
1. Introducción: la simbología de las tinieblas 113
2. Jerarquía de los sentidos y dignidad de la vista. 114
3. «Y sea como un ciego en la oscuridad»: fórmulas rituales y documentales 124
4. Los santos vengadores: milagros de castigo en su contexto penal 129
5. Poder regio y ceguera: relatos inspiradores, familia y traidores 136
6. El gesto arrebatador: instrumentos e iconografía del castigo . . 148
7. Tus ojos o mis ovejas: la vulgarización de la ceguera en la justicia cotidiana 154
8. Bailando en la oscuridad. Discapacidad y marginalidad en el relato sobre el castigo 162

4. *¿NI UN CABELLO DE VUESTRA CABEZA MORIRÁ*? LA PERVIVENCIA DE LA DECALVACIÓN 165
1. Semiótica y códigos de apariencia del cabello: evolución de un castigo particular 165
2. Estrategias fundacionales de la decalvación en el mundo tardorromano y visigodo 167
3. El espejo deforme de la santidad y el martirio 172
4. Una síntesis casi perfecta: tradiciones islámicas y cristianas en el periodo posvisigodo 177
5. El retorno de la decalvación 189
6. Conclusiones 198

5. AZOTES. LOS RITOS DE LA SERVIDUMBRE 201
1. Introducción: el castigo más antiguo 201
2. Utillaje, posición y cantidad: entre nervios de toro y bastones leñosos 205
3. ¿Quién te golpea? Dios, padre y dueño 208
4. Es por tu bien. Regulación penitencial monástica y asociada. . 211
5. El siervo a palos. Trabajo y producción en la evolución de contextos sociales 220

6. El retrato práctico y la inspiración legal 225
7. Uvas y sangre. Protección de bienes, víveres y disciplina en el mundo urbano (siglos X-XII) 232
8. El correctivo. La regulación de la violencia interpersonal: sexualidad y heridas 237
9. Un objetivo preferencial con las plebes indisciplinadas, siervos e infancia 240
10. ¿Es que nadie piensa en los niños? Inercias romanas 241
11. Renovación penal sobre la infancia y la servidumbre (siglos V-VII) 245
12. Grilletes y fugitivos: ¿quién puede matar a un niño? 251
13. Conclusiones. El mito de la disciplina 258

6. VIDAS BAJO CADENA. SISTEMAS DE ENCARCELAMIENTO . 261
1. Introducción: vigilar, castigar y guardar 261
2. ¿Qué se entiende por la pena de cárcel? Tipologías 262
3. Lo que también quita la libertad: cárcel como exilio y cautiverio 263
4. Las palabras: de los hierros a las cadenas 265
5. Retratos heredados: la prisión como metáfora 266
6. El ambiente y los lugares de la prisión 269
7. Los lugares: monasterios, castillos, casas y palacios. 276
8. ¿Quiénes y por qué eran encarcelados? 303
9. ¿Durante cuánto tiempo y por qué? 305
10. Carceleros, custodios, vigilantes: retratos sociales de un oficio peligroso. 307
11. Conclusiones 313

CONCLUSIONES Y UN EPÍLOGO PARA EL DÍA DEL JUICIO . . 315
1. Conclusiones casi finales 315
2. Un epílogo para el día del Juicio 317

BIBLIOGRAFÍA 321
1. Manuscritos y obras inéditas o editadas parcialmente. 321
2. Fuentes primarias editadas 322
3. Bibliografía y estudios. 337

ABREVIATURAS

AA. SS. - Acta Sanctorum.

ACL - Sáez, Emilio; Sáez, Carlos; Ruiz Asencio, José Manuel; Fernández Catón, José María. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, Vol. 1: 775-952, Vol. 2: 953-985, Vol. 3: 986-1031, Vol. 4: 1032-1109, Vol. 5: 1109-1187, Vol. 6: 1188-1230, León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro (CSIC-CECEL), Caja de Ahorros y Monte de Piedad Archivo Histórico Diocesano, 1987. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47.

Arlanza - Serrano, Luciano. *Cartulario de San Pedro de Arlanza. Antiguo monasterio benedictino*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1925.

Beatus – Gryson, Roger y Bièvre, Marie-Claire de. *Beati Liebanensis. Tractatus de Apocalipsin*, Corpus Christianorum Serie Latina, 107 B, 107 C, Turnhout, Brepols, 2012.

BNE – Biblioteca Nacional de España.

BnF – Bibliothèque National de France.

BRAH – Biblioteca Real Academia de la Historia.

Bulário Português - Costa, Avelino de Jesus da. *Bulário português. Inocêncio III (1198-1216)*, Coimbra, Instituto Nacional de Investigação Cientifica, 1989.

Cardeña – Fernández Flórez, José Antonio y Serna Serna, Sonia. *El Becerro Gótico de Cardeña: el primer gran cartulario hispánico (1086)*, Colección Beltenebros, 32-33, Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua y la Real Academia Española, 2017.

Cañizares - Cañizares del Rey, Buenaventura. *Colección diplomática*, Collectanea lucensia (Diócesis de Lugo), v. 1, 2, 3, Lugo, Publicaciones Diócesis de Lugo, D.L. 2012-2016.

CAS – Ubieto Arteta, Antonio. *Crónicas Anónimas de Sahagún,* Textos Medievales, 75, Zaragoza, Anubar, 1987.

Corias – García Leal, Alfonso. *El Registro de Corias,* Fuentes y estudios de historia de Asturias, 24, Oviedo, Real Instituto De Estudios Asturianos, 2000.

Cr. Adef. Rot. – Chronica Adephonsi III Rotensis. Cr. Adef. Seb. – Chronica Adephonsi III ad Sebastianum. Cr. Alb. – Chronica Albeldensis - ed. Gil, Juan. *Chronica Hispana Saeculi VIII et IX,* Corpus Christianorum Continuatio medievalis, 65, Turnhout, Brepols, 2018.

Cr. Naierensis - Estévez Sola, Juan. *Chronica hispana saeculi XII. Pars. II. Chronica Naierensis*, Corpus Christianorum continuatio medievalis, 71A, Turnhout, Brepols, 1995.

DMP-P - Azevedo, Rui Pinto de. *Documentos Medievais Portugueses: Documentos Particulares*, Lisboa, Academia Portuguesa da Història, 1940-1980.

DMP-R - Azevedo, Rui Pinto de. *Documentos medievais portugueses. Documentos régios: documentos dos condes portugalenses e de D. Afonso Henriques, A.D. 1095-1185*, Lisboa, Academia Portuguesa da Història, 1958-1962.

HC – Falque Rey, Emma. *Historia Compostellana*, Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis, 70, Turnhout, Brepols, 1988.

Iberia Pontificia - Berger, Daniel; Herbers, Klaus; Schlauwitz, Thorsten. *Papsturkunden in Spanien: Vorarbeiten zur Hispania (Iberia) Pontificia. III. Kastilien*, Abhandlungen der Akademie der Wissenschaften zu Göttingen. Neue Folge, 50, Berlin, Boston, De Gruyter, 2020.

LI – Ramis Barceló, Rafael y Ramís Serra, Pedro. *El Libro de los Juicios. Liber Iudiciorum,* Leyes Históricas de España, Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2015.

Liber Fidei - Costa, Avelino de Jesús da. *Liber fidei Sanctae Bracarensis Ecclesiae*, Braga, Assembleia Distrital, 1965-1978.

Liébana - Sánchez Belda, Luis. *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1948.

Livro de Mumadona - Evangelista Marques, André; Amaral, Luís Carlos. *Portugaliae monumenta historica: a saeculo octavo post Christum usque ad quintumdecimum iussu academiae scientiarum olisiponensis edita: nova série*. Volume VII, Diplomata et chartae - chartularia: *Livro de Mumadona, cartulário do Mosteiro de Guimarães*. Lisboa, Academia das Ciências, 2016.

Livro Preto – Rodrigues, Manuel Augusto y Costa, Avelino de Jesus da. *Livro Preto: Cartulário da Sé de Coimbra*, Coimbra, Arquivo da Universidade de Coimbra, 1999.

Lourenzá - Rodríguez Rodríguez, Ángel. «Tumbo de Lorenzana: abadologio de Lorenzana según los diplomas de este tumbo», *Estudios mindonienses*, 8 (1992), pp. 11-324.

LTL - Branco, Maria João. *Liber Testamentorum Coenobii Laurbanensis*, Fuentes y estudios de historia leonesa,125, Madrid, Centro de Es-

tudios e Investigación San Isidoro, Caja de España de inversiones, Archivo Histórico Diocesano de León, 2008.

Lugo - Castro Correa, Ainoa y Rodríguez Sánchez, Manuel, *Colección diplomática altomedieval de Galicia II: documentación en escritura visigótica de la sede lucense*, Collectanea Lucensia, Lugo, Publicaciones diócesis de Lugo, 2019.

MGH - Monumenta Germaniae Historica

Montes - Montes-Quintana Prieto, Augusto. *Tumbo viejo de San Pedro de Montes*, Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 5, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», Archivo Histórico Diocesano Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1971.

OD - Fernández Flórez, José Antonio y Herrero de la Fuente, Marta. *Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, Fuentes y estudios de Historia Leonesa; 73, 74, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» Caja España de Inversiones Archivo Histórico Diocesano, 1999.

Oseira - Romaní Martínez, Miguel. *Colección diplomática del monasterio cisterciense de Sta. María de Oseira (Ourense)*, Santiago de Compostela, Tórculo, Universidad de Santiago de Compostela, 1989.

Oviedo-Larragueta - García Larragueta, Santos Agustín. *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*. Oviedo, Diputación de Asturias, Instituto de Estudios Asturianos Patronato José M.ª Quadrado (CSIC), 1962.

Paço de Sousa - Lopes, Filipa y Oliveira E Silva, Maria João. *Portugaliae Monumenta Historica: a saeculo octavo post Christum usque ad quintumdecimum / Nova Série. Volumen, V Diplomata et Chartae-chartularia, Livro dos Testamentos do Mosteiro de São Salvador de Paço de Sousa*, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 2015.

PL – Migne, Jacques Paul. *Patrologiae cursus completus: Omnium SS. Patrum, Doctorum Scriptorumque Ecclesiasticorum sive latinorum, sive graecorum.*

PMH, D-C– *Portugaliae Monumenta Historica a saeculo octavo post christum usque ad quintumdecimum. Diplomata et Chartae*, I-III, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 1868-1870.

PMH, L-C – Reis, António Matos. *Leges et consuetudines: forais e cartas de povoamento*: *1.ª parte, 1050-1248* (*Portugaliae Monumenta Historica. A saecvlo octavo post christvm vsqve ad qvintvmdecimvm ivssv Academiae Scientiarvm Olisiponesis*. Nova série; 9-1), Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, D.L. 2019.

Sáez-Sáez, Celanova - Sáez, Emilio, Sáez, Carlos. *Colección Diplomática del monasterio de Celanova (842-1230),* Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 1996.

Sah – Mínguez Fernández, José Miguel; Herrero de la Fuente, Marta; Fernández Flórez, José Antonio; Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel. *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún*, Fuentes y Estudios de Historia Leonesa; 17; 36; 37; 38, León, Centro de estudios e investigacion «San Isidoro» Archivo Histórico Diocesano, 1976-1999.

Salrach - Salrach i Marés, Josep Maria; Montagut i Estragués, Tomás. *Justicia i resolució de conflictes a la Catalunya medieval. Col-lecció diplomática, segles IX-XI*, Parlament de Catalunya, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, 2018.

Santa Cruz - Ventura, Leontina; Faria, Ana Santiago. *Livro Santo de Santa Cruz. Cartulário do sec. XII,* História Medieval (Instituto Nacional de Investigação Científica), 3, Coimbra, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1990.

Santillana - Jusué, Eduardo. *Libro de la regla o cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Madrid, Sucesores de Hernando, 1912.

SMC – Ledesma Rubio, María Luisa. *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200),* Zaragoza, Instituto de Estudios Riojanos, 1989. // Ubieto Arteta, Antonio. *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Textos Medievales, 48, Valencia, Anubar, 1976. // *Becerro Galicano Digital* (www.ehu.eus/galicano/id20 - consultado 27/07/2020).

TC – Andrade Cernadas, José Miguel. *O tombo de Celanova: estudio introductorio, edición e índices (ss. IX-XII)*, Fontes Documentais Para a Historia De Galicia. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1995.

TS – Loscertales de García de Valdeavellano, Pilar. *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*. Madrid, Dirección Gral. del Patrimonio Artístico y Cultural, 1976.

TSa – Lucas Álvarez, Manuel. *El Tumbo de San Julián de Samos (Siglos VIII-XII),* Santiago de Compostela, Caixa Galicia, 1986.

TumboA – Lucas Alvarez, Manuel, *Tumbo A de la Catedral de Santiago*, Santiago, Seminario de Estudos Galegos, Cabildo, 1998.

TV – López Sangil, José Luis y Vidán Torreira, Manuel. «Tumbo viejo de Lugo: (transcripción completa)», *Estudios mindonienses*, 27 (2011), pp. 11-373.

Valpuesta – Ruiz de Loizaga, Saturnino. *Los Cartularios gótico y galicano de Santa María de Valpuesta: 1090-1140*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1995.

Viana, Caaveiro - Castro Álvarez, Carlos de; Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio; González Balasch, María Teresa. *El Monas-*

terio de San Juan de Caaveiro, A Coruña, Diputación Provincial de A Coruña, 1999.

Xuvia - Montero Díaz, Santiago. «La Colección diplomática de San Martín de Jubia», *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, 7:25 (1935), pp. 3-156.

Abreviaturas documentales y de obras clásicas

La cita documental seguirá la fórmula: data, referencia abreviada, doc. X (ej. 1009, TC, doc. 109). En ocasiones, debido a la amplitud del documento, se especificará la página o páginas concretas para su consulta.

La cita bibliográfica completa de las obras se encuentra en el apartado final en «Fuentes primarias editadas».

Los nombres de autores medievales latinos y la referenciación breve de sus obras seguirán las indicaciones según el estándar del *Thesaurus Linguae Latinae* en aquellas que fuere posible.

AGRADECIMIENTOS

Siempre es difícil crear de forma solvente unos agradecimientos a la altura de lo que se quiere agradecer. El autor de este libro es tan solo un mecanismo final de conversaciones, publicaciones, discusiones, viajes y sensaciones que la investigación histórica provoca en una comunidad humana que busca los rastros del pasado. Y tiempo, mucho tiempo. Incluso preferiría, a la manera de los autores medievales, disolver mi voz en todos aquellos que han hecho posible este resultado final, este conglomerado de páginas y citas que, como un laberinto, hay que descifrar. Esto es el resultado de años de investigación, no siempre lineal, para encontrar los restos de un pasado que se nos escapa.

Sería imposible acabar este libro sin mi relación profesional y académica con la Universidad de Santiago de Compostela, especialmente la Facultad de Historia, su departamento de Historia y el área de Historia Medieval. La comunidad de profesores, investigadores y estudiantes ha creado a lo largo de los años preguntas y ha hecho posibles respuestas profundamente ligadas a este libro. Debo mencionar a mis maestros y maestras, a todos ellos, pero especialmente a Ermelindo Portela Silva y a María del Carmen Pallares Méndez. Desde el comienzo de mi carrera han inspirado y hecho posible preguntas a partir de la historia social y de la historia de Galicia. El desarrollo de las investigaciones doctorales que nutren en buena parte este libro solo ha sido posible gracias a ellos. En la nueva etapa posdoctoral, el Instituto de Investigación en Humanidades y su directora Laura Lojo Rodríguez han hecho posible dentro de la Universidad un nuevo espacio de debate y de investigación. Este libro es también fruto de ese espíritu de encuentro por la unión de las humanidades bajo un mismo paraguas que integre todas las posibilidades de los estudios del pasado.

Durante los dos últimos años, como fruto de esta nueva etapa, he conocido investigadores que han cambiado mi perspectiva. Primero en París donde me integré como investigador asociado en el Laboratoire de Médiévistique occidentale de Paris (UMR 8589) en la Université Paris

1-Panthèon Sorbonne, especialmente gracias al apoyo de su directora Eliana Magnani. Las nuevas perspectivas han añadido un nuevo enfoque, puede que más universal. Profesores como Dominique Iogna Prat, los seminarios de Etienne Anheim, François Bougard, Florian Mazel, Jean Claude Schmitt, Sylvie Joye o Geneviève Bührer Thierry, así como de François Foronda han añadido una dimensión humana al esfuerzo de vivir fuera y lidiar con la nostalgia.

Gracias a Charles West, de la School of History, Classics and Arts, puedo conocer una nueva dimensión de los estudios altomedievales en el norte británico y recuperar la relación con la escuela anglosajona trazada desde mi breve estancia en Oxford, pero desde la University of Edinburgh. De igual forma agradezco al Centre for Medieval and Renaissance Studies la oportunidad de participar en los seminarios y encuentros. Aquí también he conocido a dos figuras radicalmente importantes como son Roger Collins y Judith McClure cuya humanidad y hospitalidad aun me hacen creer en la comunidad de investigadores.

Y en general a todos aquellos que han tenido que aguantar a veces truculentos debates sobre las cuestiones más bizantinas que conforman este libro. Por último, pero no más importante, a mi familia, siempre. A la presente y a la ausente para que se sientan orgullosos de que los pasos que hacemos en nuestra vida se acompasen con los trabajos y méritos de quien nos precedieron.

Este libro se ha enmarcado en los resultados de dos proyectos de investigación. Primero, *E-motion. Dynamics of Exile and Forced Displacement (Galicia, Iberia and Europe, 8th-13th centuries)* (ED481B-2024-076), financiado por la Xunta de Galicia y el Plan Galego de Investigación e Innovación, Axencia Galega de Innovación (GAIN). También ha hecho posible esta investigación la integración en el equipo de investigación liderado por Álvaro Carvajal Castro de la Universidad de Salamanca, «Proyecto PADEX», Ref. PID2023-146374NA-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, MICIU/AEI/10.13039/501100011033/

Edimburgo, enero de 2026.

INTRODUCCIÓN
No soportar la amenaza de la pena

No es casualidad la cita que encabeza este libro: *pro que non potuit ipsas flagelas super suportare* (porque no pudo soportar estos azotes). Más que a un autor reconocido o a una sentencia erudita o sugerente, este testimonio falsamente enunciado en primera voz nos lleva de forma directa al problema, la intención y la perspectiva de esta investigación a partir de las fuentes. Es uno de los escasos testimonios personales de la aplicación del castigo corporal en el cuerpo, en este caso a partir de la amenaza de los azotes o la flagelación registrado alrededor del año 1030 en la zona de León. En pocos testimonios como en este podemos encontrar de una forma tan vivaz la realidad judicial de la pena corporal utilizada en un contexto local.

El amenazado que desea evitar los azotes es Duano Teodaz, un hombre con serios problemas en el momento que registra su voz documentalmente. Se había visto implicado en el robo de una vaca y otros bienes. El total del daño fue valorado en 200 solidos debidos a la pareja de Ero Salídez y su mujer Velasquita. Una cifra astronómica posiblemente para el estándar de la época y, sobre todo si lo comparamos con el valor penal del homicidio de un hombre: 300 solidos. En todo caso, una cifra difícil de gestionar para las limitadas capacidades de Duano. Ante la amenaza de la ruina o de un cambio de estatus social, se le une la amenaza del castigo. Duano tiene miedo, es normal. No obstante, hay serias razones para pensar que no solo tiene miedo de los azotes por el dolor físico que le puedan infligir, que también, sino por como eso afectará a su realidad social, a su consideración ante sus vecinos y su familia y a lo que pueda o no hacer en un futuro. Porque más allá de ser ejecutado en un instante dado, todo castigo físico deja una marca duradera y social en la memoria de la comunidad. Es por todo eso por lo que Duano no puede soportar, no puede aguantar las consecuencias de ese castigo violento, pero a la vez tan ritualizado. La solución, pagar prácticamente con todo lo que tiene. Y aunque en el documento declare que lo hace de forma voluntaria, sin estar coaccionado, la venta es el cobro por no someterse a los azotes:

porque no quiere pagar con su cuerpo y el, a diferencia de otros, aun puede hacerlo. Dos veces se escribe la palabra miedo (*metum*), y no solo de forma formularia, pues el contexto posiblemente muestra esa tensión, esa dimensión violenta por la que se llega a un acuerdo que lo salvará de los 40 azotes enunciados por la ley. La amenaza funciona tanto o mejor que el castigo realizado[1].

Al igual que Duano, pagar o no pagar con el cuerpo se convertirá en el ser o no ser de las acciones legales, judiciales, canónicas, disciplinarias o simplemente jerárquicas que aparecen retratadas en este libro. El cuerpo se convierte en el lugar del castigo y su variada geografía anatómica ofrecerá inmensas posibilidades para cortar, separar, dañar o inmovilizar a lo largo de todo este periodo. A su vez el cuerpo también deviene medida de las acciones donde pagar, más que con una lectura económica, tiene que ver con una especie de retribución que equilibre la balanza de los poderes sociales y el dominio. No todo pago tiene que ver con un beneficio económico, sería muy limitada esa lectura. Un pago material, corporal, en especie o en dinero tiene que ver también con el saldo social: el de las víctimas, acusadores, verdugos y asociados y como cada una de estas partes sale del enfrentamiento.

1. 1030, ACL, doc. 872.

COORDENADAS

1. ¿De qué trata este libro?

Este libro está organizado para mostrar las formas de castigo físico no capital más comunes y en práctica en el norte de la Península Ibérica (preferentemente el noroeste ibérico) durante la Alta Edad Media o Edad Media Central, alrededor de los años 700-1200. Debido al protagonismo de los procedimientos se ha propuesto una exposición de los hechos no cronológica, sino centrada en las diferentes tipologías de esas formas de castigo que afectan a diferentes formas del cuerpo. Por tanto, se puede decir que la organización sigue la anatomía humana, retratando desde las penas más evidentes hasta las, aparentemente, menos lesivas: amputación facial o de miembros superiores e inferiores, castración, ceguera, decalvación, azotes y flagelación, ordalías y, finalmente, cárcel.

Concentrar la exposición sobre las formas de castigo en base a la anatomía muestra la variedad de ese imaginario penal. En concreto, por qué estes y no otros castigos en base a la identidad social, pero también la importancia referida a una cultura particular de la memoria y la percepción cuyos códigos crean una semiótica en la que el cuerpo deviene texto, mensaje y medio. Existen castigos fosilizados y otros más modernos. De igual forma el motivo de la aplicación de unas y otras formas cambia con el tiempo, variando su intención y significado. A su vez necesitamos la categorización como una forma de orden, creando una división que se utiliza para individualizar y presentar de una forma más directa cada procedimiento, ofreciendo también la complejidad y posibilidades de cada castigo. A pesar del alegato por lo general, solo en la especialización y en lo concreto es posible resolver problemas específicos, sobre todo por su carácter micro, donde se muestran de una forma más visible los engranajes de las relaciones sociales.

La selección de las líneas de estudio se ha hecho a partir de la triangulación de la información y de las fuentes disponibles. No solo aquellos castigos que conocemos de una forma legal o confirmada por una

autoridad, sino sobre todo aquellos que se encuentran documentados en la práctica. Lo que se encontrará aquí son un conjunto de actitudes sociales y de comportamientos que buscan regular, condenar, marcar y amenazar de diferentes formas utilizando los recursos del castigo de una forma vertical, esto es, enunciados por una autoridad laica o religiosa. El fenómeno estudiado aquí es difícil de abarcar a partir de un solo término de época. La terminología del lenguaje legal latino, tanto civil como canónico, se entremezcla para definir diferentes realidades con un trasfondo común: *poena/pena, poenitentia, correctio, disciplina, ultio,* entre otras. Es este principio de autoridad y su delimitación léxica y semántica lo que lo hace diferente al resto de actitudes violentas que se pueden manifestar en la sociedad ya que, en este caso la enunciación del castigo viene dado por una figura superior que la autoriza y sanciona. Frente a la idea de los castigos como una forma de corrección se debe anteponer la idea de oportunismo y corrupción en su aplicación. Especialmente cuando la corrección corporal no es tal sino simple amenaza fundada en el miedo para la entrega de bienes o servicios en forma de trabajo y producción. Por tanto, desde una visión superior o desde arriba, el castigo aparenta una medida necesaria, fundada en una pedagogía oscura y terrible a nivel individual y colectivo. Admitir esta dimensión correctiva solo sería repetir los discursos e intenciones desde la propia época. ¿Cuánto de real y de corrección tienen estos castigos cuya función principal es ejecutar una violencia de dominación?

El cuerpo supliciado y torturado deviene fragmento, un trozo de realidad casi sin significado al que se le ha arrebatado la humanidad. Es otra forma del famoso adagio «divide et impera» pero con otro símbolo, con otro método que utiliza una fragmentación real de la integridad humana para triunfar sobre la voluntad ajena mediante la tortura. El cuerpo se inserta en esa cultura del fragmento, metáfora recurrente desde la adoración de las reliquias cristianas producto de las torturas y metáfora recurrente de la descomposición del cuerpo social: el bíblico ídolo de pies de barro (Daniel 2:41) o la secesión romana del monte Aventino y su fábula corporal (Liv. II, 32) como referentes. Es por esto por lo que, en principio, podría parecer extraño la inclusión de ordalías como la pena caldaria ya que, en sentido estricto, no son procedimientos legales destinados al castigo, sino a la búsqueda de la verdad. Más que la intención final aquí importan los medios utilizados. Medios que implican el uso del cuerpo como un lugar de amenaza y dolor, algo evidente atendiendo a que la ordalía de la pena caldaria y de otro tipo ponía en riesgo el cuerpo y la integridad corporal o social mediante el dolor o la vergüenza de que, quemada la mano, se mostrase la mentira. De igual forma la tortura busca retorcer el cuerpo para que la persona confiese

la verdad y de forma estricta tampoco es una forma de castigo con una vinculación incluso etimológica: *tortura-torquere*-retorcer. Sin embargo, es evidente que en todos los casos se actúa de forma violenta sobre el cuerpo utilizando medios indistinguibles de la condena corporal.

La tortura se utiliza tanto para la buscar la verdad judicial como para castigar la verdad derivada de esa confesión. Son similares en su utilización del dolor, aunque no en sus fines últimos. La permanencia de la tortura en la primera Edad Media es un tema de intenso debate. ¿Qué sucedió entre el fin de la Antigüedad y el comienzo de la Edad Media con aquellos mecanismos legales de coerción y castigo? Primero, se considera que a nivel fáctico hay un desvanecimiento aparente, aunque las leyes sobre la tortura se agravan a partir del siglo IV. Más tarde, aparece fijada a nivel legal en unos códigos que escasamente se reflejan a nivel práctico. Solo mucho más tarde la importancia fáctica de su utilización se hará notar. El análisis elige una dimensión privilegiada y unidimensional, pero reveladora: el caso documentado a partir de fuentes privadas o producto de transacciones, con el complemento de las referencias textuales con una componente penal que permite llegar a la intimidad casi incognoscible de la justicia, del sufrimiento y de su retrato humano, de la negociación con la autoridad derivada de ella.

2. En el tiempo y en el espacio: el triángulo del noroeste peninsular en su contexto

Una investigación de este tipo y en este periodo debe de ser consciente de la mutabilidad y permeabilidad de los límites cronológicos y geográficos. Primero cronológicos porque las formas de expresar los hechos e incluso los hechos mismos están sometidos al signo de la herencia y a la mímesis con el mundo pasado del que beben en su inspiración. Aun cuando el hecho como facto sea registrado, buscará en el cronista y aun en el amanuense un giro ilustrativo, una forma que retrotraiga a una lección clásica, a esa sombra siempre permanente de la latinidad perdida. Ser consciente de esto es ahondar en el sentido casi literario que impregna la época, en especial la contaminación con la semántica religiosa y en especial de lo martirial, en la descripción de la violencia y la disciplina. Es esta la razón por la cual a veces las referencias se retrotraen tanto tiempo al corpus patrístico o incluso a la Antigüedad clásica en la búsqueda de ese sentido de la expresión que ayuda a comprender el todo.

En otro sentido, también los límites geográficos son variables. La elección de los territorios cristianos del norte y oeste peninsular viene determinada por su naturaleza como un todo, como territorios diversos

internamente, pero en continua y mutua influencia que buscan además la conexión y expansión con territorios limítrofes: Al-Ándalus, Gascuña, Aquitania, los condados aragoneses y catalanes. Sería contraintuitivo describir de forma interna qué sucede solamente en el noroeste peninsular sin llegar a explorar esos otros territorios que están en conexión, cuando no en recurrente rivalidad, y en los que influyen hechos como la construcción por contraste de la identidad penal al ser territorios bajo experiencias, tradiciones y legislaciones jurídicas y religiosas diferentes, pero en profunda conexión.

3. Rosa y negro: por un estado de la cuestión de los mecanismos de autoridad y justicia en el cuerpo

Algo nuevo ha sucedido durante los últimos 30 años en la historiografía europea y española respecto al conocimiento de la justicia. Nuevos proyectos, contribuciones, equipos, artículos, monografías y bases de datos han arrojado decisiva luz sobre un período casi obliterado. Hoy, tras el nuevo reconocimiento de las fuentes primarias, especialmente documentales, la leyenda negra y la leyenda rosa que pinzaba el periodo altomedieval ha comenzado a desvanecerse parcialmente. Lo que ha cambiado en la perspectiva y la metodología ha sido ampliar el foco de la justicia más allá de la historia legal o del derecho, ofreciendo un complejo paisaje de estudios de carácter micro que persisten para definir en su praxis el funcionamiento de la autoridad vertical, sea cual sea.

La pregunta sobre los castigos siempre implica algo de soberbia actual en el sentido de enunciar, como en el *Cándido* de Voltaire parodiando a G. W. Leibniz, que vivimos en el mejor de los mundos posibles. En lo relativo a los rasgos de progreso y civilización, la tortura y la pena de muerte siempre han sido uno de los termómetros favoritos, al igual que el tratamiento a los animales, para medir el grado de brutalidad en una sociedad. En las polémicas recientes de Steven Pinker y su optimismo actual, la respuesta no se ha hecho esperar tanto desde los estudios más históricos de Philip Dwyer como los más sociológicos de Siniša Malešević[1], ahondado en el papel de la violencia a través de la historia y por qué, o no, consideramos que vivimos en una sociedad menos violenta

1. Pinker, Steven. *The Better Angels of Our Nature. A history of Violence and Humanity*, London, Penguin, 2012. Malešević, Siniša. *The Rise of Organised Brutality: A Historical Sociology of Violence*, Cambridge, Cambridge University Press, 2017. Dawyer, Philipp. *The Darker Angels of Our Nature. Refuting the Pinker*, Theory of History & Violence, London, Bloomsbury Academic, 2022.

que las pasadas. La pregunta es posiblemente baladí porque parte de una axiología que la determina ya que es una comparación de épocas, no una forma de comprensión del pasado. Indefectiblemente el constante uso del comodín sobre la barbarie medieval hace que las sociedades actuales parezcan, ilusoriamente, ajenas a esa brutalidad que retratan algunos de los castigos que se analizarán más adelante. Es evidente recordar que la Edad Media no inventa ni crea ningún castigo y que las bases teóricas y los principios de actuación penal son anteriores al periodo medieval y siguen actuando mucho después de él, hasta hace tan solo unas décadas en el caso de Europa occidental.

Otros estudios precedentes nos sirven de guía sobre cómo afrontar este problema de una forma general. Primero, a través del componente de clase y estatus social que implica en su mayoría la aplicación de castigos físicos en la población. Esta es una constante diacrónica y continua: que quien no pueda pagar con sus propiedades, con sus bienes o con su trabajo lo haga directamente con su cuerpo entregándolo al poder. Bien para ser utilizado y explotado o bien para ser destrozado a modo de represalia[2]. Segundo, tratar el fenómeno de los castigos desde de un punto de vista público, donde la recepción, registro y memoria de estos sean claves en su comprensión. Pieter Spierenburg trató estos problemas de larga duración en la investigación regional holandesa, aunque sus resultados son fácilmente extrapolables[3].

Tradicionalmente la aplicación de penas corporales, incluyendo la tortura, había sido considerada como una cuestión de un nuevo comienzo, de un renacimiento oscuro en el siglo XII de los principios legales romanos tras un olvido durante el periodo altomedieval. No obstante, el celebrado renacimiento del derecho derivó en preocupantes consecuencias y en una reflexión más profunda, jurídicamente hablando, sobre hasta donde y en qué grado la tortura —considerada ampliamente— era aceptable como forma de buscar la verdad y usar el dolor en el cuerpo[4].

2. A este respecto el trabajo pionero es de Rusche y Kirchheimer, originalmente publicado en la pionera fecha de 1939. Rusche, Georg y Kirchheimer, Otto. *Punishment and Social Structure*, New Brunswick, London, Transaction Publishers, 2003.

3. Spierenburg, Pieter. *Violence and Punishment. Civilizing the Body through the Time*, Cambridge, Polity Press, 2013.

4. Sobre el problema de la tortura en general véase, Peters, Edward. *Torture*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1985. También, por la variedad de casos y sobre el aparente olvido altomedieval de la tortura, Durand, Bernard y Otis-Cour, Leah. *La Torture judiciaire: Approches historiques et juridiques*, 2 vols, Lille, Centre d´Histoire Judiciaire, 2002. Sobre el nuevo nacimiento de la tortura, Jerouschek, Günter, «Geburt und Wiedergeburt des peinlichen Strafrechts im Mittelalter», *Wirkungen europäischer Rechtskultur, Festschrift für Karl Kroeschell zum 70. Geburtstag*, ed. Hermann Nehlsen,

Además, esa ausencia práctica durante el periodo altomedieval del uso de la tortura será ampliamente matizado aquí. Este punto de vista no utiliza los crímenes, sino los castigos, abarcando en sentido amplio lo que se considera penal: todas aquellas herramientas y procedimientos utilizados de forma física sobre el cuerpo humano para modificar conductas, establecer obligaciones y castigar por hechos criminales o no. Por tanto, la aportación particular de esta investigación es ahondar en los mecanismos lesivos de la justicia y la autoridad, explicando sus orígenes, el oportunismo de su uso, su evolución en el tiempo y en el espacio. El sintagma tan recurrente de «crímenes y castigos» no se puede considerar útil metodológicamente ya que no existe una relación directa en tanto que todos los crímenes sean castigados de forma física con un castigo, ni tampoco que los castigos físicos se apliquen tan solo a crímenes. La casuística es mucho más amplia y difícil para los crímenes. Los castigos por el contrario son una medida excepcional, retrato de la autoridad que los utiliza. Además, pueden o no estar relacionados con la criminalidad. Existen formas de disciplina o sometimiento que utilizan los castigos físicos como una forma de crear obediencia y no están motivados por una condena específica ni un crimen, sino por la búsqueda de un sometimiento efectivo. Esto se observa de forma determinante en el caso de los azotes y la flagelación, utilizados como un castigo prioritario contra los dependientes y esclavos, pero también contra los menores de edad, al ser asimilados ambos grupos con seres infrahumanos que deben de ser regulados, como los animales, por la fuerza de los golpes. Esta es una de las principales razones de por qué debemos separar crimen y castigo y, en este caso, el castigo, de la pena capital[5].

Por tanto, siguiendo este rastro historiográfico este libro se enmarca en la historia de la justicia, la violencia y el conflicto. Cada una de estas tres ideas tienen partes en común con este estudio, pero solo en parte. No toda la justicia, sino solo aquella penal. No toda la violencia, sino aquella que se utiliza de forma jerárquica o la imita en su autoridad. Por

München, Beck, 1997, pp. 497-509. Ullmann, Walter. «Reflections on Medieval Torture», *The Juridical Review*, 56 (1944), pp. 123-137.

5. Sobre la pena capital para este mismo periodo, De Lorenzo Rodríguez, Abel. *La horca y el fuego. Una historia social de la pena de muerte en Hispania (700-1200)*, Granada, Comares, 2025.De Lorenzo Rodríguez, Abel. «Lapidabatur a populo: Stoning as Collective Execution and Exile in Early Medieval Iberia (Fifth-Twelfth Centuries*)», Exile and Execution in Medieval and Early Modern Society,* ed. Larissa Tracy, Gila Aloni, Leiden, Brill, 2025, pp. 61-82. De Lorenzo Rodríguez, Abel. «Me quiere matar en el mar: una ejecución por ahogamiento en Galicia (1220)», *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 38 (2025), pp. 365-389.

último, no todos los conflictos sino aquellos que derivan en una condena del cuerpo. Por derivada, la historia del cuerpo, que se convierte en un campo de batalla, a veces experimental de las formas de poder, aunque la consideración de la historia del cuerpo como *cuerpo* en sí no se ajusta a nuestra realidad. Centrarse en el objeto último del castigo y la disciplina sería olvidar el medio en el que se produce y, lo más importante, las relaciones sociales que provocan esa reacción.

Las preguntas sobre las condiciones de disciplina en el mundo altomedieval están lejos de resolverse y ofrecen aún múltiples preguntas que deberían ser enunciadas desde una perspectiva social, preocupada por la mayoría que padece ese sistema. El conocimiento sobre las formas de dominación y disciplina, especialmente corporal, ha tenido una vanguardia historiográfica evidente en el mundo altomedieval gracias a los estudios sobre el mundo carolingio y postcarolingio. Especialmente Jean-Pierre Devroy y Max McComb han retratado las posibilidades que las fuentes, sobre todo normativas, ofrecen al respecto del uso del castigo y la corrección corporal. Ha sido Devroy quien de una forma más social se ha acercado a las vidas del campesinado y las condiciones de vida integrando el castigo entre las variables de esos marcadores de estatus[6]. Por tanto, este libro se enmarca en un problema mayor y que intenta establecer siempre un diálogo con condiciones y formas próximas o similares del castigo y la pena.

Los estudios regionales y locales han ofrecido durante las últimas décadas en toda Europa occidental una muestra sobre las evoluciones de las formas de justicia, también penal, a raíz del cambio de milenio en el siglo XI. Partiendo de la premisa sobre la continuidad o rotura de las formas judiciales, el rastro documental y la perspectiva general han retratado una situación compleja, pero que posiblemente parezca más continuista de lo que parece. En general, el papel de la violencia como determinante en la organización social se ha mezclado en diferentes categorías, desde la violencia interpersonal hasta la agresividad de las formas jurídicas. En la mezcla, debido a la supuesta debilidad o ausencia de estructuras estatales fuertes, la organización de la violencia pasaría a ser familiar y la justicia,

6. Devroey, Jean-Pierre. *Puissants et misérables. Système social et monde paysan dans l'Europe des Francs (VIe-IXe siècles),* Bruxelles, Académie royale de Belgique, 2006. McComb, Max. *Strategies of Correction: Corporal Punishment in the Carolingian Empire 742-900,* Cornell University Dissertations & Theses, 2018. Ubl, Karl. «The Punishment Imperative and the Construction of Political Authority in the Carolingian Empire of Louis the Pious (814-840)», *Global Intellectual History*, 10, 3 (2025), pp. 181-197.

una forma de venganza de sangre[7]. El rastro documental y la capacidad de registrar eventos locales ha sugerido, por el contrario, el concepto extraño y espectacular de la violencia como recurso límite, al igual que las formas de violencia penal, frente a los recursos más comunes de negociación extrajurídica. Estas dos formas, la meramente penal o jurídica y la transactiva, no son discordantes, sino que representan dos formas de gestión de la conflictividad y la autoridad y, aún más, de las formas de convivencia[8]. Estudios actuales sobre distintas regiones francesas como Aquitania, Anjou o Gascuña han mostrado resultados semejantes[9]. Los resultados e incluso la metodología se han hecho comparables a los resultados en el ámbito ibérico.

Este libro se enmarca en esta nueva tendencia en los estudios del conflicto y de la justicia, pero desde un enfoque muy particular. La justicia altomedieval ha sido objeto de monografías y amplios estudios en los últimos años en la Península Ibérica[10]. No conviene olvidar que el interés internacional por la documentación hispana destacó hace ya más de 40 años de la mano de Roger Collins[11]. En un pionero estudio sobre la documentación judicial en el norte hispano analizó de forma constructiva el reflejo legal que aparecía en los registros documentales, constatando una amplia pervivencia de las formas penales y judiciales generales derivadas del *Liber Iudicum* y sus tradiciones. Dos nombres destacan de forma llamativa para el territorio del noroeste: Wendy Davies[12] e Isabel

7. Halsall, Guy. «Reflections on early medieval violence: The example of the "blood feud"», *Memoria y Civilización*, 2 (1999), pp. 7-29.

8. Bougard, François. *Justice, culture juridique, pratiques documentaires durant le Haut Moyen Âge (VIe-XIe siècle)*, Spoleto, Centro italiano di studi sull'alto medioevo, 2024. Agradezco al prof. Bougard que haya compartido conmigo este volumen que recopila gran parte de sus contribuciones.

9. Lemesle, Bruno. *Conflits et justice au Moyen Âge: normes, loi et résolution des conflits en Anjou aux XIe et XIIe siècles*, Paris, Presses universitaires de France, 2008. Couderc-Barraud, Hélène. *La violence, l'ordre et la paix. Résoudre les conflits en Gascogne du xie au début du xiiie siècle*, Toulouse, Presses universitaires du Mirail, 2008. Viaut, Laura. *Fecimus Concordiam. Les mécanismes de gestion des conflits dans l'espace aquitain au Haut Moyen Age (VIIIe-XIIe siècle),* Paris, De Boccard, 2022.

10. A este respecto véase, Bazán Díaz, Iñaki; López Gómez, Óscar; González Zalacain, Roberto J. *Criminalidad y Justicia Penal en la Edad Media: Balance y perspectivas de estudio en España y Francia*, Murcia, Sociedad española de Estudios Medievales, 2025.

11. Collins, Roger. «'Sicut lex Gothorum continet': law and charters in ninth- and tenth-century León and Catalonia», *The English Historical Review*, vol. C, Issue CCCXCVI (1985), pp. 489-512.

12. Davies, Wendy. «Summary justice and seigneurial justice in Northern Iberia on the eve of the millennium», *Haskins Society Journal,* vol. 22, 2012 for 2010, pp. 43-58. Variorum Collected Studies Series. Davies, Wendy. *Windows on Justice in Northern*

Alfonso[13]. Sus estudios comparten un interés básico por la documentación primaria, especialmente del mundo rural y por la gestión de los conflictos. Son también investigaciones complementarias en tanto que Wendy Davies se ha especializado en el periodo altomedieval (siglos IX-XI) mientras que Isabel Alfonso ha ampliado el marco cronológico hasta el plenomedievo (siglos XII-XIII)[14]. Ambas también son respectivamente pioneras en el desarrollo de los estudios sobre la justicia y la conflictividad desde hace más de 40 años en un trabajo de profunda revisión sobre las fuentes documentales, aunque no solo. La derivada de este primer movimiento llega hasta nuestros días lo que retrata un interés genuino y hasta una necesidad social de ahondar en esta dimensión de la autoridad desde los pequeños mundos, usando una perspectiva desde abajo para explicar fenómenos mayores y estructurales.

Iberia, 800-1000, London, Routledge, 2016. Davies, Wendy, editor. *Christian Spain and Portugal in the Early Middle Ages: Texts and Societies*. Abingdon, Routledge, 2019.

13. Alfonso Antón, Isabel, Escalona Monge, Julio, Carvajal Castro, Alvaro, Jular Pérez-Alfaro, Cristina (eds), *Conflict, Language, and Social Practice in Medieval Societies. Selected Essays of Isabel Alfonso, with Commentaries,* Turnhout, Brepols, 2024.

14. Alfonso Antón, Isabel. «El cuerpo del delito y la violencia ejemplar», *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos (Península Ibérica, ss. VIII-XIII),* coord. por María Isabel Fierro Bello, Francisco García Fitz, 2008, pp. 397-434.

Una lista de castigos corporales

1. LAS MANOS DE LIUVA
Ordalías y pena caldaria

The scald scar of water
«A Birthday Present», Sylvia Plath, *Ariel*

Aqua cum in penitis ignibus feruerit, supplicio nutriente reparabitur
Pacian. paraen. XI, 5[1]

1. Los herederos de Mucio Escévola ¿Pondrás tu mano en el fuego?

Sylvia Plath parece recoger de Paciano de Barcelona esa metáfora de la cicatriz del agua caliente y, aunque casi de forma segura la poeta no conocía las obras del eclesiástico, se puede intuir un hilo casi invisible de fascinación y referencias que la ordalía del agua caliente ha dejado a lo largo de la historia, aun mucho después de su práctica desaparición. En una época no dominada por los rituales, y casi nada por las invocaciones religiosas, el llamamiento del milagro en sede judicial puede parecer un procedimiento extremadamente exótico y fuera de nuestro tiempo. Sin embargo, no hay más que pensar expresiones cotidianas como «poner la mano en el fuego» para percatarnos como, de forma inconsciente, el espíritu de aquellos rituales permanece adormecido en nuestra cultura. Incluso puede que el recuerdo de aquellas antiguas pruebas se empate con los relatos de la Roma primitiva como el de Mucio Escévola. Este héroe dejó que su mano se consumiese en el fuego como muestra de valor y arrojo, ante el espanto de sus enemigos. Una prueba de valor y

1. Pacian. *De paenitentibus*, XI, 5, Anglada Anfruns, *Paciani Barcinonensis,* p. 34. Anglada Anfruns, Ángel. «Aqua cum in penitis ignibus feruerit, supplicio nutriente reparabitur (Paciano Paen. XI, 5). Respuesta a las críticas de los Profs. Simonetti y Fontaine», *In Paciani Episcopi Barcinonensis Opera Silva Studiorum*. Instrumenta Patristica Et Medievalia; Research on the Inheritance of Early and Medieval Christianity; 52, Turnhout, Brepols, 2012, p. 431.